

ESTADO No. 056

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HGKF-01	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	19	15/08/2028	PARCU-0560	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ZORZANA (HGKF-01) y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0487 del 08 de junio de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. visita PARCU-0487 de fecha 08 de Julio de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0487 del 08 de julio de 2024, será parte integral del expediente del título No. HGKF-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU-1612 del 27 de noviembre de 2019, AUTO PARCU-1043 del 02 de noviembre del 2021, AUTO PARCU-546 del 06 de JUNIO del 2022, AUTO PARCU-0433 del 11 de JULIO del 2023, se le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos a las instrucciones técnicas realizadas, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el <u>Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u>. • <u>Conminar al titular para que dé estricto cumplimiento a todas a cada una de las instrucciones técnicas y no conformidades plasmadas informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0487 del 08 de julio de 2024</u> en los términos allí señaladas. Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0487 del 08 de Julio de 2024, a la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental CORPONOR, para su conocimiento y en sus competencias actúen sobre la MEDIDA DE SEGURIDAD Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0487 del 08 de Julio de 2024, a al MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, ARL POSITIVA, ALCALDIA DE CUCUTA Y BOCHALEMA. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						LINK AUTO PARCU-0560 AUTO PARCU-0560 EXP HGKF-01 (ZORZANA) - VISITA. (1).pdf CT PARCU 0487 08/07/2024 CONCEPTO PARCU-0487 EXP ZORZANA VISITA .pdf
AUTO	429 (HFSK-01)	SIGMA S.A.S	07	15/08/2024	PARCU-0561	Una vez verificado el expediente digital del título minero 429 (HFSK-01), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres II y III del año 2023; II del 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos. 3.2 REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: - La presentación del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al semestre 2007 - el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción - Sistema de consolidación de datos

					Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: 1. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$188), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2. el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al IV trimestre del año 2023 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.696), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 3. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$21.607), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 4. los certificados de origen asociados al IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, toda vez que no fueron presentados para verificar la información declarada y liquidada en los formularios de regalías de acuerdo con el Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015 5. Allegar nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, teniendo en cuenta el precio base de liquidación (UPME) acorde al trimestre. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 521 de Fecha 17 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.
--	--	--	--	--	---

					Informar que mediante AUTOS AUT-907-3936 del 02 de marzo de 2024, AUT-907-4673 con fecha 09 de mayo de 2024 y Auto PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que emita OTROSÍ en base a lo estipulado en la Resolución VSC No. 000584 del 18 de junio de 2024, por medio de la cual se resolvió AUTORIZAR la devolución del área en el Contrato de Concesión No. 429 de conformidad con lo expuesto en dicha resolución, quedando ejecutoriada y en firme el 10 de julio de 2024 Informar a la sociedad titular, para que una vez se protocolice e inscriba la devolución de área del título minero 429, deberá realizar la modificación de la Licencia Ambiental en base al área definitiva, así como también el cambio de razón social. Informar que respecto a lo requerido mediante Auto PARCU 0914 del 20 de noviembre de 2023, una vez revisado el expediente digital se pudo constatar que la sociedad titular en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año 2023, específicamente IV trimestre de 2023 (fecha en que se realizó la visita de fiscalización) reportó producción del mineral de arcillas, por lo tanto, la información allegada por la sociedad titular será verificada en la próxima inspección técnica de fiscalización, con el fin de comprobar lo manifestado mediante Radicado No. 20231002798762 del 21 de diciembre de 2023. Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003408, vigente hasta el 31 de agosto de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. LINK AUTO PARCU-0561 AUTO PARCU-0561 EXP 429 OBLIGACIONES.pdf CT PARCU 521 17/07/2024 CONCEPTO PARCU-0521 EXP 429 EVAL OBLIGACIONES .pdf
--	--	--	--	--	---

AUTO	JLV-15522X	HÉCTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	06	15/08/2024	PARCU-0562	Una vez verificado el expediente digital del título minero JLV-15522X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Aprobar el pago faltante de las regalías del IV trimestre de 2018 por un valor de \$8.645 pesos, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Aprobar el pago faltante de las regalías del II trimestre 2019 por un valor de \$2.863 pesos, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciado. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciado. 3.2 REQUERIMIENTOS.
--	--	--	--	--	---

					Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: 1. La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, debido a que se encuentra mal liquidado en la columna de valor a pagar el cálculo de las regalías por grava no corresponde al real. 2. La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2024 en la plataforma ANNA MINERÍA, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 457 de Fecha 17 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. Informar que mediante AUTO No. AUT-907-4351 del 22 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular que debe dar cumplimiento a todas las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU - 852 del 17 de noviembre de 2023 y que el documento allegado será verificado en la próxima visita de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control PAR CUCUTA. Informar que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No JLV-15522X para continuar con el trámite de solicitud de renuncia de la señora Luz Yaney Chuscana Antolínez, se indica que el titulo minero NO SE ENCUENTRA AL DÍA. Por lo anterior se REMITE al Grupo de Modificación de Títulos Mineros para que se pronuncie sobre la
--	--	--	--	--	--

						solicitud allegada en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería mediante radicado No 89938 del 13 de febrero de 2024 y en acto administrativo separado se pronuncie. Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003503</u>, vigente hasta el día 7 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. LINK AUTO PARCU-0562 AUTO PARCU-0562 EXP JLV-15522X OBLIGACIONES.pdf CT PARCU 457 17/07/2024 CONCEPTO PARCU-0457 EXP JLV-15522X EVAL DOCUMENTAL .pdf
AUTO	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	05	15/08/2024	PARCU-0563	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 476 de fecha 2 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1 REQUERIMIENTO Aclarar que frente al requerimiento realizado en el Auto PARCU 536 del 25 de julio de 2024 el mismo se mantiene incólume. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 0635 del 27 de julio de 2020 y otros, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular minero que adeuda las siguientes sumas de dineros: • Saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS

					OCHENTA Y UN MIL OCHOCEINTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 3.781.664, (345.3258 UVB), desde el 05 de enero del 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 295.938, (27.0238 UVB) más los intereses causados desde el 23 de febrero del 2010. • Pago de la visita de fiscalización y seguimiento, requerida Bajo Apremio de Multa mediante AUTO PARCU-1406 del 09 de septiembre de 2014, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.538.306,24) desde el 26 de octubre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$8.048.561), (734.9612 UVB), desde el 09 de mayo del 2013. Por concepto de visita de fiscalización del año 2013. 3. INFORMAR al titular minero, que dando alcance al <u>oficio radicado 202413132452 del 10 de mayo del 2024, en Solicitud del Acuerdo de Pago de las Obligaciones Económicas Derivadas del Título Minero No. III-10111X</u>. En respuesta con radicado ANM N°20249070589011 del 22 de mayo de 2024, se le indica que la solicitud fue remitida al grupo competente Grupo de Cobro Coactivo para su revisión y evaluación; su resultado le será notificado conforme a la norma. 4. INFORMAR al titular minero, que Una vez evaluada la información allegada para la solicitud de Suspensión de Actividades de Explotación para el periodo solicitado dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°III-10111X, se pronunciara en acto administrativo por aparte. 5. INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. LINK AUTO PARCU-0563 AUTO PARCU-0563 EXP III-10111X CORRIJE ERROR FORMAL CONTRATO DE CONCESION III-10111X.pdf
--	--	--	--	--	--

						CT PARCU 476 02/07/2024 CONCEPTO PARCU-0476 EXP III-10111X ALCANCE OBLIGACIONES .pdf
AUTO	GKL-141	C.I. FRONTIER NEXT S.A.S.	10	15/08/2024	PARCU-0564	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKL-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0556 del 29 de julio de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>PARCU-0556 de fecha 29 de Julio de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0556 del 29 de julio de 2024, será parte integral del expediente del título No. GKL-141, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 0446 del 17 de mayo de 2022, acogió el informe de visita de fiscalización No. 0482 del 04 de mayo de 2022 y AUTO PARCU No. 0743 del 09 de octubre de 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. 665 del 2 de octubre de 2023, se le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. LINK AUTO PARCU-0564 AUTO PARCU-0564 EXP GKL-141 VISITA.pdf CT PARCU 0556 29/07/2024 CONCEPTO PARCU-0556 EXP GKL-141 VISITA .pdf
AUTO	GGLI-01	HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO	04	15/08/2024	PARCU-0565	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGLI-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, así como ACEPTAR sus respectivos pagos e intereses puesto que se encuentra correctamente causada la obligación. 3.2 REQUERIMIENTOS. No se efectuaron requerimientos. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 493 de Fecha 08 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera

					Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. Informar que mediante AUTOS PARCU 0936 del 22 de noviembre de 2023 y AUTO PARCU 907-1055 del 6 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003473, vigente hasta el 15 de diciembre de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto LINK AUTO PARCU-0565 AUTO PARCU-0565 EXP GGLI-01 OBLIGACIONES.pdf CT PARCU 493 08/07/2024 CONCEPTO PARCU-0493 EXP GGLI-01 OBLIGACIONES (2).pdf	
AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.	07	16/08/2024	PARCU-0566	Una vez verificado el expediente digital del título minero FATM-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas industriales, arcillas refractarias correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas industriales, arcillas refractarias correspondiente al II trimestre del año 2023, teniendo en

					cuenta que se evidencia el soporte de pago requerido mediante AUTO PARCU no. 0855 del 07 de noviembre de 2023. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas industriales, arcillas refractarias correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas industriales, arcillas refractarias correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. Aprobar el pago correspondiente de la visita de fiscalización realizada el 09 de septiembre de 2011, teniendo en cuenta que la empresa titular allega soporte de pago bien liquidado, faltante por cancelación extemporánea por un valor de doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos (\$243.532). 3.2 REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: 1. La modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que se debe ajustar a la información aprobada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, o la justificación correspondiente frente a la no procedencia de esta. 2. La presentación de lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera – BIM, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería 3. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
--	--	--	--	--	--

					• Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: 1. El soporte de pago por un valor de \$ 532.330,82, correspondientes al faltante de regalías para Arcilla Común, arcilla Cerámica correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente. 2. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, junto a su constancia de pago si ello hubiera a lugar. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 553 de Fecha 29 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. Informar que mediante AUTOS AUT-907-2468 del 01 de noviembre de 2023 y AUT-907-1912 con fecha 19 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						Remítase a la compañía de seguros “NACIONAL DE SEGUROS.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 400029773</u>, vigente hasta el <u>13 de octubre de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto LINK AUTO PARCU-0566 AUTO PARCU-0566 EXP FATM-01 OBLIGACIONES.pdf CT PARCU 553 29/07/2024 CONCEPTO PARCU-0553 EXP FATM-01 EVAL OBLIGACIONES .pdf
AUTO	ARE-QE5-11501	FREDDY CRISTANCHO PAREDES Y OTROS	17	16/08/2024	PARCU-0567	Informar a los Beneficiarios del AREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES – ARE-QE5-11501 - BLOQUE ASOMISAR, que, una vez verificado el expediente digital del área citada, y como resultado de la visita de campo adelantada, fue emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT CT-020 del 28 de junio de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir a los Beneficiarios del AREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES – ARE-QE5-11501 - BLOQUE ASOMISAR, ubicada en la Vereda Fátima, Municipio de Sardinata, bajo causal de terminación conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio 2020, para que den cumplimiento en los términos concedidos por cada BOCA MINA a las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, e incumplimientos anteriores, determinados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT CT-020 del 28 de junio de 2024. • Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• Informar a los Beneficiarios del <u>AREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES – ARE-QE5-11501 - BLOQUE ASOMISAR, ubicada en la Vereda Fátima, Municipio de Sardinata</u>, que deben dar cumplimiento en los términos concedidos por cada BOCA MINA con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT CT-020 del 28 de junio de 2024. • Informar a los Beneficiarios, que, para dar cumplimiento a todos los requerimientos anteriores, Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los Beneficiarios, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de las vistas realizadas al <u>AREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES – ARE-QE5-11501 - BLOQUE ASOMISAR, ubicada en la Vereda Fátima, Municipio de Sardinata</u>, se concluye lo siguiente: <u>MEDIDA DE SEGURIDAD - MINA EL TRÉBOL 2</u> <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso</u> <u>Se impone medida de seguridad consistente en: " Suspensión de toda actividad minera, incluidas las labores de preparación, explotación y desarrollo, debido al accidente presentado el día 12 de agosto de 2021, donde resultaron afectados dos trabajadores, uno de los cuales falleció, hasta tanto el beneficiario, señor Fredy Cristancho, informe a la autoridad minera, Agencia Nacional de Minería, mediante un estudio técnico detallado, los trabajos que ha venido adelantando en el área y recibir por parte de ésta su aprobación para continuar, además, allegar la investigación realizada a raíz del accidente sucedido". Esta medida rige a partir de la fecha de hoy 20 de septiembre de 2021.</u> <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD – MINA EL TRÉBOL 3.</u> - <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</u> <u>Se recomienda levantar medida de seguridad, que consistía en la suspensión de labores de preparación en el tambor 3 del Subnivel 1, dejada en el acta de atención de emergencia ESSM</u>
--	--	--	--	--	---

					CT014 del 22/09/2023, ya que se evidencia cumplimiento en las instrucciones dejadas en el acta de atención de emergencia anteriormente mencionada. <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD – MINA LAGUNA NEGRA BM1.</u> - <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</u> Se recomienda levantar medida de seguridad, que consistía en la suspensión del avance del Tambor 3 en el subnivel 3 del Inclinado 1, ya que se evidencia cumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el acta de atención de emergencia ESSM CT-010 del 19/07/2023; Así mismo, se deja en observación, que al momento en que la mina retome operación minera, está debe garantizar que el sistema eléctrico cuente con protección en caso que se produzca un corto circuito, Corte la energía eléctrica inmediatamente y evite generar más riesgos, el anclaje de la red eléctrica debe estar bien anclado y aislado, todos los equipos energizados deben tener arrancadores de seguridad y cuenten con cajas de distribución de la red eléctrica y cuente con personal idóneo para el manejo de adecuación de la red eléctrica. <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD –MINA -MATECOCO</u> <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso</u> Se impone medida de seguridad correspondiente a la suspensión de las labores de preparación y explotación de los tambores 16, 12 y 11 del diagonal-subnivel 4, ya que no cuentan con ventilación auxiliar (Art. 40), ya que presentan concentraciones de CO2 por encima de los VLP (T16: 0,63%, T12: 0,72% y T11:0,76%), está medida se mantendrá hasta que se mejore y se verifique el cumplimiento por parte de la ANM en una visita de fiscalización. <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD MINA LA GUTIERREZ BM1.</u> - <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</u> - Se recomienda levantar medida de seguridad, que consistía en la suspensión de todos los frentes de trabajo (Ya que no contaban con ventilación forzada, CO2 por encima de los VLP,
--	--	--	--	--	---

					<u>no contaban con equipos de medición de gases y no se llevaba registros de las mediciones). Se subsana, ya que se evidencia instalación de ventilador principal, los gases (CO2), bajo VLP, la mina ya cuenta con equipo de medición de gases (Compartido con BM4), debidamente calibrado y se lleva control y registros de los mismos. Se deja claro que estas acciones se deben mantener en la reactivación de la operación minera y de lo contrario, si alguna de estas no se está implementando o falla, la mina no debe dar continuidad a la operación.</u> <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD MINA LA GUTIERREZ BM4.</u> - <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso.</u> <u>Se recomienda levantar medida de seguridad, que consistía en suspensión de todos los frentes de trabajo (ya que no contaba con ventilación forzada, CO2, por encima de los VLP, no contaba con equipo de medición de gases, ni registros de los mismos. Se subsana, ya que se evidencia instalación de ventilación principal, los gases bajo VLP, la mina ya cuenta con equipos de medición de gases debidamente calibrado y se lleva control y registros del mismo. Se deja claro, que estas acciones se deben mantener en la operación minera; de lo contrario, si alguna de estas no se está implementando, la mina no debe dar continuidad a la operación.</u> <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD - MINA LAGUNA NEGRA NIVEL 2 Y 2A</u> - <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso</u> <u>Se impone medida de seguridad correspondiente a la suspensión de las labores de preparación y explotación del Tambor cuatro (4) del subnivel - inclinado dos (2) del Nivel dos (2) de la mina Laguna Negra Nivel 2, ya que no cuenta con ventilación auxiliar (art. 40) y las concentraciones de CO2 se encuentran por encima de los VLP, encontrándose en 0.72%, se mantendrá hasta tanto se mejore el circuito de ventilación, instalación de ventiladores auxiliares, extensión de ducto y se verifique el cumplimiento por parte de la ANM, en una visita de fiscalización. Inmediato</u> <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD MINA LA FORTALEZA INCLINADOS 2 Y 3</u> - <u>Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso</u>
--	--	--	--	--	---

					<u>Se mantiene la medida de seguridad dejada en el acta ESSM CT-07 de fecha 05/04/2024 consistente en la suspensión del avance de la labor de preparación del tambor 1 del nivel 1, hasta tanto no se verifique las instrucciones técnicas dejados en el acta de atención de emergencia ESSM-CT-07 de fecha 05/04/2024 e informe de atención de emergencia ESSM CT-09 de fecha 11/04/2024 y las medidas de intervención propuestas o derivadas de la investigación del accidente desarrollada por parte del beneficiario responsable de la operación de la mina fortaleza 2, por parte de la autoridad minera.</u> - De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT CT-020 del 28 de junio de 2024.</u> Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT CT-020 del 28 de junio de 2024, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., y de lo decidido en este acto administrativo, al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, para la revisión y seguimiento correspondiente, conforme a lo señalado en el inciso tercero del artículo 30 de la ley 1955 de 2019, que establece: ”Mientras obtienen el contrato de concesión minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas, en las solicitudes de legalización y de formalización minera, y en las devoluciones de áreas para la formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0945 24/11/2023 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 32 de 32 La explotación. Las Áreas de Reserva Especial que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial, luego de su declaratoria, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación y el rechazo de la solicitud o la terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial.” (Subrayado fuera de texto) Informar a los Beneficiarios, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSM-CT -020 del 28 de junio de 2024</u>, será parte integral del expediente del del <u>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES – ARE-QE5-11501 - BLOQUE ASOMISAR.</u>
--	--	--	--	--	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. <i>LINK AUTO PARCU-0567</i> AUTO PARCU-0567 EXP ARE-QE5-11501 DE VISITA-INFORME-ESSMCT-N0. 020-28-06-2024. (1).pdf <i>CT PARCU- ESSMCT CT-020 del 28 de junio de 2024</i> 1. informe Visita Minas ASOMISAR ARE-QE5-11501 14-05-2024.pdf
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	05	16/08/2024	PARCU-0568	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 035-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de regalías junto con sus comprobantes de pago de los trimestres III del año 2017; I, II y III del año 2023. 3.2 REQUERIMIENTOS. Requerir al titular para que dé cumplimiento a lo requerido en los AUTOS PARCU Nos. PARCU-0824 del 26/10/2023, AUT-907-3342 del 16/02/2024, AUT-907-3347 del 16/02/2024, 907-3346 del 16/02/2024, AUT-907-3347 del 16/02/2024, AUT-907-4331 del 22/03/2024, AUT-907-3344 del 16/02/2024, AUT-907-3343 del 16/02/2024 y AUT-907-3345 del 16/02/2024, para que allegue en la plataforma digital ANNA MINERIA <u>corregidos</u> los FBM Anual del año 2007, Semestral y Anual del año 2008, Semestral del año 2009, Semestral del año 2010, Semestral del año 2011, Semestral del año 2014, Anual del año 2017, Anual del año 2019, Anual del año 2021 y Anual del año 2022, ya que debe estar al_día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la aplicación al derecho de preferencia, para lo cual se le da el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2011- modificado la ley 1755 de 2015.

					Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: 1. La presentación de las regalías de los trimestres IV del año 2023, I y II del año 2024. Junto su constancia de pago si a ellos hubiera lugar. Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue: 1. La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2023 2. la presentación de la reconciliación de Recursos y Reservas del primer ciclo, basado en la aprobación del PTO con el estándar CRIRSCO mediante AUTO PARCU No. 0154 del 07/03/2022. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES . Informar al titular que debe de estar al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la aplicación al derecho de preferencia, por lo que se le da el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2011- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 513 de Fecha 16 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera Informar que mediante los AUTOS PARCU Nos. AUT-907-3342 del 16/02/2024, AUT-907-3347 del 16/02/2024, 907-3346 del 16/02/2024, AUT-907-3347 del 16/02/2024, AUT-907-4331 del 22/03/2024, AUT-907-3344 del 16/02/2024, AUT-907-3343 del 16/02/2024 y AUT-907-3345 del 16/02/2024 y PARCU 0312 del 19/05/2023 donde se acoge informe de visita de fiscalización PARCU-301 del 09/05/2023. le fueron realizados requerimientos bajo apremio
--	--	--	--	--	---

						de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informa al titular que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano. Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>LINK AUTO PARCU-0568</i> AUTO PARCU-0568 EXP 035-93 DERECHO DE PREFERENCIA.pdf <i>CT PARCU- 513 16/07/2024</i> CONCEPTO PARCU-0513 EXP 035-93 DERECHO PREFERENCIA .pdf
AUTO	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA	06	16/08/2024	PARCU-0569	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-007-98, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico de exportación correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico consumo interno y de exportación correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico consumo interno correspondiente al II trimestre del año 2023,

					toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico consumo interno correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 5. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico consumo interno correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 6. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico consumo interno correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3.2 REQUERIMIENTOS. En el presente acto administrativo no se efectuarán requerimiento alguno. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES . Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 510 de Fecha 16 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera. Informar al titular y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera que, conforme el concepto técnico PARCU No. 510 de Fecha 16 de Julio de 2024, el área total del título minero No. 04-007-98 para el trámite de derecho de preferencia es de 68,1653 hectáreas de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Catastro y Registro Minero, cuyas coordenadas son: <table><tr><th colspan="3">COORDENADAS VERTICES – TITULO 04-007-98</th><th rowspan="2">AREA (HA) DEL POLIGONO</th></tr><tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr></table>	COORDENADAS VERTICES – TITULO 04-007-98			AREA (HA) DEL POLIGONO	ID	LATITUD	LONGITUD
COORDENADAS VERTICES – TITULO 04-007-98			AREA (HA) DEL POLIGONO									
ID	LATITUD	LONGITUD										

						<table><tr><td>1</td><td>8,21456</td><td>-72,60433</td><td rowspan="11">68,1653</td></tr><tr><td>2</td><td>8,20835</td><td>-72,60921</td></tr><tr><td>3</td><td>8,20871</td><td>-72,60966</td></tr><tr><td>4</td><td>8,20893</td><td>-72,60920</td></tr><tr><td>5</td><td>8,20915</td><td>-72,60920</td></tr><tr><td>6</td><td>8,20937</td><td>-72,60988</td></tr><tr><td>7</td><td>8,20959</td><td>-72,61092</td></tr><tr><td>8</td><td>8,20981</td><td>-72,61100</td></tr><tr><td>9</td><td>8,21003</td><td>-72,61426</td></tr><tr><td>10</td><td>8,21025</td><td>-72,61540</td></tr><tr><td>11</td><td>8,21047</td><td>-72,61052</td></tr></table>	1	8,21456	-72,60433	68,1653	2	8,20835	-72,60921	3	8,20871	-72,60966	4	8,20893	-72,60920	5	8,20915	-72,60920	6	8,20937	-72,60988	7	8,20959	-72,61092	8	8,20981	-72,61100	9	8,21003	-72,61426	10	8,21025	-72,61540	11	8,21047	-72,61052
1	8,21456	-72,60433	68,1653																																					
2	8,20835	-72,60921																																						
3	8,20871	-72,60966																																						
4	8,20893	-72,60920																																						
5	8,20915	-72,60920																																						
6	8,20937	-72,60988																																						
7	8,20959	-72,61092																																						
8	8,20981	-72,61100																																						
9	8,21003	-72,61426																																						
10	8,21025	-72,61540																																						
11	8,21047	-72,61052																																						
Informa que mediante Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado. Inscrito el 20 de enero de 2023 con evento No. 437959 en ANNA Minería. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de derecho de preferencia dentro del título 04-007-98, al igual que los AUTO PARCU-0264 con fecha 17 de abril del 2024, AUTO PARCU 0549 del 06 de junio de 2022, Auto PARCU-0629 del 14 de junio de 2022 Y EL Auto PARCU 1024 de 1 de noviembre de 2022 que realiza el estudio jurídico y que da la viabilidad a la solicitud de derecho de preferencia, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 04-007-98, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería.																																								

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. LINK AUTO PARCU-0569 AUTO PARCU-0569 EXP 04-007-98 DERECHO DE PREFERENCIA.pdf CT PARCU-510 16/07/2024 CONCEPTO PARCU-0510 EXP 04-007-98 EVAL OBLIG DER PREFERENCIA .pdf
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	03	16/08/2024	907-5129	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual de 2017, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Se observa que lo reportado para el I trimestre de la anualidad 2017 en el FBM, es diferente a lo evaluado en el concepto No 0023 del 18/01/2018 donde se evidencian 2 cifras, la cual es superior a la proyectada en la producción del FBM, según Auto No 0441 del 07/03/2018 procede a Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre del 2017 presentada en el Concepto antes mencionado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02	16/08/2024	907-5130	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98, se aprueba el Formato Básico Minero de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16844244 del 15/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02	16/08/2024	907-5131	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Se observa que lo reportado en la producción para los trimestres I, II, III y IV, no concuerda con la cantidad reportada en VENTAS; No se observa inventario alguno a tener en cuenta en este caso. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02	16/08/2024	907-5132	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16844552 del 15/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02	16/08/2024	907-5133	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98, se aprueba el Formato Básico Minero de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16844187 del 15/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02	16/08/2024	907-5134	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-015-98, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE AGOSTO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta